

---

**REGLAMENTO PARA LA  
PROVISIÓN DE CARGOS ADMINISTRATIVOS  
UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR**

---

**TÍTULO I  
DEFINICIONES**

**Art. 1.-** Los cargos administrativos de la Universidad Agraria del Ecuador que quedaren vacantes o que fueren creados de acuerdo al Art. 89 del Estatuto Orgánico de la UAE, serán designados por el Rector, previa selección o concurso realizado por los responsables de la unidad donde laborará, se proveerán de la siguiente manera:

- POR ASCENSO
- POR CONCURSO INTERNO
- POR CONCURSO PÚBLICO

**Art. 2. - ASCENSO**, de conformidad con lo contemplado en el literal c) del Art. 88, del Estatuto Orgánico de la Universidad Agraria del Ecuador, es el derecho que tiene el trabajador de ser designado para el cargo jerárquicamente superior que se encuentra vacante o que fuera creado.

**Art. 3.- CONCURSO INTERNO**, es el promovido para que, producida una vacante o creación de cargo participen en éste, para su provisión, los empleados administrativos en funciones con nombramiento que cumplan los requisitos señalados en este Reglamento, cuando no haya sido posible el ascenso.

**Art. 4.- CONCURSO PÚBLICO**, es el promovido para que, producida una vacante o creación de cargo, participen en éste quienes tuvieran interés en él; cuando no hubiere sido posible proveer dicho cargo por concurso interno; o, cuando se trate de Directores Departamentales o Jefes de Divisiones Administrativas.

**TÍTULO II  
DEL ASCENSO**

**Art. 5.-** Para poder ascender se deberá cumplir con los requisitos que establece éste Reglamento.

**Art. 6.-** Se proveerán por ascenso todos los cargos administrativos excepto: Los Directores Departamentales o Jefes de Divisiones Administrativas.

**Art. 7.-** Para optar por el derecho al ascenso el empleado administrativo cumplirá con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud de ascenso
- b) Reunir las condiciones exigidas en el reglamento, o clasificador de puestos, al momento de la creación del cargo o producida la vacante.

- c) Certificado del Departamento de Recursos Humanos y Departamento de Asesoría Jurídica, de que el aspirante no haya sido sancionado por falta grave o gravísima, en los últimos dos años.
- d) Certificado de eficiencia e idoneidad, en el desempeño de su cargo actual, otorgado por el Jefe de la Unidad Administrativa.
- e) Certificado de haber ejercido por lo menos dos años en el cargo actual otorgado por el Jefe de Recursos Humanos.

**Art. 8.-** Cuando dos o más empleados administrativos estén en igualdad de condiciones para ser ascendidos, se preferirá al que tenga mayor tiempo de servicio dentro de la Universidad Agraria del Ecuador.

**Art. 9.-** Corresponderá al Jefe de la Unidad Administrativa o Académica analizar la documentación de los aspirantes y tratar sobre ascenso, siempre que proceda la resolución la enviará al Rector con un informe, adjuntando la documentación de todos los aspirantes, el mismo que ratificará o negará el ascenso, en el primer caso se solicitará la acción de personal correspondiente al Rector de la Universidad y en segundo ordenará la convocatoria a concurso de méritos.

### **TÍTULO III DE LOS CONCURSOS**

#### **CAPÍTULO I DE LOS REQUISITOS**

**Art. 10.-** Para participar en los Concursos, los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser bachiller, en los casos que se requiera títulos académicos y otros requisitos que se requieran para el desempeño del cargo.
- b) Estar en el ejercicio de los derechos de ciudadanía no encontrarse en interdicción Civil o en estado insolvencia.
- c) No estar sancionado por falta grave o gravísima por los organismos competentes de la Universidad Agraria del Ecuador, al momento de celebrarse el Concurso.
- d) No estar comprendido dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con autoridades o funcionarios de la misma Unidad Académica o Administrativa.
- e) En los Concursos Internos, los interesados deberán acreditar dos años o más de servicio en la Institución.

## **CAPÍTULO 2 DE LA CONVOCATORIA**

**Art. 11.-** El departamento de Recursos Humanos o la Facultad respectiva, señalarán requisitos y bases especiales en la convocatoria, atendiendo la naturaleza del cargo.

**Art. 12.-** Corresponde a los Decanos y Jefes de Recursos Humanos solicitar al Rector, la autorización para la convocatoria a los concursos de Mérito y Oposición en los cargos que se encuentren vacantes o que fueren creados.

**Art. 13.-** Corresponde al Departamento de Recursos Humanos, lo siguiente:

- a) Convocar, por autorización expresa del señor Rector, a los Concursos Interno o Público, señalando en la convocatoria plazos, requisitos, y las bases de los mismos.
- b) Receptar las carpetas de los aspirantes, debiendo enviar toda la documentación respectiva de los participantes.
- c) Cumplir con las disposiciones o resoluciones emanadas, del Rector y de la Comisión Calificadora, relacionadas con los Concursos.

**Art. 14.-** Toda convocatoria deberá publicarse en un diario de mayor circulación y en los medios de difusión que mantiene la Universidad, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha del cierre del Concurso.

## **CAPÍTULO 3: DE LOS MÉRITOS**

**Art. 15.-** Los aspirantes deberán entregar en el Departamento de Recursos Humanos, dentro del plazo señalado en la convocatoria, los certificados, títulos, diplomas y demás documentos necesarios para acreditar los méritos y satisfacer las bases y requisitos de la convocatoria.

**Art. 16.-** El Concurso de Méritos será calificado sobre cuarenta puntos desglosados de la siguiente manera:

- a) DOS PUNTOS por cada año desde la fecha de expedición del título profesional, artesanal o el correspondiente al Concurso, hasta un máximo de DIEZ PUNTOS.
- b) DOS PUNTOS por cada año de desempeño de cargos iguales o similares al que aspira hasta máximo de DIEZ PUNTOS.
- c) UN PUNTO por cada Seminario, Curso; etc., de capacitación en la rama del cargo que se aspire que hubiera tenido, como mínimo 30 horas de duración, dictados por las Universidades, Colegios Profesionales o Entidades Públicas, hasta un máximo de CINCO PUNTOS.

- d) UN PUNTO por cada obra o trabajo de Investigación publicado y que tenga relación con el cargo a que se aspira o por cada premio obtenido por su aprovechamiento estudiantil o reconocimiento laboral, hasta un máximo de CINCO PUNTOS.
- e) DOS PUNTOS por cada año de trabajo en la Universidad Agraria del Ecuador, hasta un máximo de DIEZ PUNTOS.

#### **CAPÍTULO 4 DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN**

**Art. 17.-** Los concursantes rendirán una prueba teórico-práctica ante la comisión calificadora que versará sobre el tema señalado por la comisión. Esta prueba merecerá un máximo de 60 puntos.

**Art. 18.-** La Comisión calificará la prueba de oposición de acuerdo a lo siguiente:

Prueba Teórica: sobre 30 puntos, divididos así:

- 1. DOMINIO DEL TEMA            20 puntos
- 2. EXPOSICIÓN                    10 puntos

La Comisión calificadora diseñará la prueba práctica en atención a la naturaleza del cargo, que será calificado sobre 30 puntos.

#### **CAPÍTULO 5 DE LA COMISIÓN CALIFICADORA**

**Art. 19.-** La Comisión Calificadora, elaborará el o los temas sobre lo que versará la oposición al momento de instalarse. El orden de participación de los concursantes en la oposición será sorteado. En este mismo acto al Comisión notificará a cada aspirante la calificación de sus méritos y ésta tendrá 24 horas para solicitar su revisión a la Comisión, si se considera que en su calificación se ha cometido un error.

**Art. 20.-** Para la provisión de cargos administrativos dependientes de la Administración Central, la Comisión Calificadora estará integrada por: El Rector o sus delegados, quien lo presidirá, el Jefe de Recursos Humanos, el Jefe de la Unidad Administrativa respectiva y el Presidente de la Asociación de Empleados ante, el H. Consejo Universitario designado por este organismo.

En el caso de los cargos administrativos de Director o Jefe de División la Comisión estará integrada por: El Rector o su delegado, el Jefe de Recursos Humanos y el Presidente de la Asociación de Empleados administrativos delegado al H. Consejo Universitario, un Docente, un Representante Estudiantil al H. Consejo Universitario.

**Art. 21.-** Para las facultades de la Universidad, la Comisión Calificadora estará integrada por: El Rector o su delegado, el Decano, el Jefe de Recursos Humanos, el Representante Estudiantil al H. Consejo Universitario y el Representante de los Empleados Administrativos al H. Consejo Universitario.

**Art., 22.-** Se desempeñará como Secretario de la Comisión Calificadora, uno de sus miembros elegidos para el efecto.

**Art. 23.-** El quórum para la instalación de la Comisión Calificadora será de más de la mitad de sus miembros.

**Art. 24.-** La Comisión Calificadora presentará el acta con los resultados del Concurso, al señor Rector, dentro de tres días hábiles al término de la prueba práctica y sus decisiones serán inapelables.

**Art. 25.-** Las resoluciones de la Comisión Calificadora serán notificados a los concursantes por boleta que será entregada en el departamento de Recursos Humanos, después del tercer día de concluida la prueba de oposición.

**Art. 26.-** El aspirante que hubiera obtenido el mayor puntaje será declarado triunfador, en caso de empate se declarará ganador al concursante que hubiere obtenido mayor puntaje en el Concurso de Oposición y si subsiste el empate se declarará triunfador a quien tenga mayor puntaje, sumadas las calificaciones de los literales b) y' e) del Art. 17 de este Reglamento.

**Art. 27.-** Ser declarado desierto el Concurso únicamente en el caso de que ningún participante obtenga un mínimo de SETENTA PUNTOS entre Oposición y Méritos: Si el Concurso Interno se convocará al Concurso Público dentro de 15 días y si es Concurso Público la nueva convocatoria se hará dentro de 30 días laborables.

**Art. 28.-** Los participantes en el Concurso declarado desierto que hubieren obtenido su calificación menor de cincuenta puntos, no podrán intervenir en la nueva convocatoria.

#### **TÍTULO IV DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. 29.-** En los casos en que la Ley, el Estatuto, Reglamentos Especiales o por resolución de Consejo Universitario el cargo deba ser, desempeñado por un profesional específico, participarán sólo quienes tengan dicho título.

**Art. 30.-** Los interesados en el Concurso podrán retirar copia del presente Reglamento en el Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Agraria del Ecuador.

Dado en la Sala de Sesiones de Consejo Universitario de la Universidad Agraria del Ecuador, en la ciudad de Guayaquil a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho.

**Ing. Agr. Jacobo Bucaram Ortíz**  
**RECTOR DE LA U.A.E.**

El presente reglamento fue conocido y discutido en la sesión permanente extraordinaria de Consejo Universitario de los días diecinueve, veinticuatro y veintiséis días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho.- Lo certifico.

**Walter Santacruz Vivanco**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA U.A.E.**